

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
ADMINISTRACION CENTRAL
Río Piedras, Puerto Rico

Oficina de
Finanzas y Administración

Circular Núm. 79-16

2 de mayo de 1979

A : LOS OFICIALES DE FINANZAS Y DEMAS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS
ENCARGADOS DE LA ADMINISTRACION Y LAS FINANZAS UNIVERSITARIAS

Asunto : Obligación de compromisos contraídos durante el año 1978-79
que no sea posible pagar en o antes del 30 de junio de 1979

La Oficina Central de Contabilidad cancelará al 30 de junio de 1979 los saldos no comprometidos de las asignaciones del año económico 1978-79. Por tal motivo y de acuerdo con el Disponiéndose Núm. 10 de la Certificación Núm. 100 del Consejo de Educación Superior Año 1977-78, es indispensable que todos los Recintos, Colegios Universitarios y Regionales, Dependencias Agrícolas y Oficinas de la Administración Central de la Universidad, sometan a la Oficina Central de Contabilidad en o antes del 30 de junio de 1979 un listado de todas las obligaciones pendientes de liquidación total o parcialmente, con los documentos de obligación correspondientes (órdenes de compra, contratos, etc.) para obligar los fondos que sean necesarios para pagar cualquier compromiso contraído durante el año 1978-79 y que no sea posible satisfacer en o antes del 30 de junio de 1979. Esto incluye el pago de sueldos, jornales, compensaciones, servicios profesionales y consultivos, órdenes de compra, contratos y otros. El listado indicará el nombre del reclamante, número de la obligación interna y la cantidad pendiente de pago.

También es necesario obligar el importe de anticipos para gastos de viajes, por los cuales no se hayan rendido las cuentas correspondientes, al cierre del corriente año fiscal.

Igualmente, será necesario que sometan los documentos para obligar los compromisos contraídos y no pagados al terminar el año fiscal, con cargo a los fondos de Ayuda Económica a Estudiantes (Fondos 241, 245, 247, 583 y 400). Esta información es indispensable para poder determinar los sobrantes a devolver al Gobierno Federal y al Gobierno Estatal, según corresponda, al cierre del año fiscal. Procede señalar que en años anteriores se enfatizó sobre esta necesidad y a pesar de ello no se tramitaron algunas obligaciones, lo cual ocasionó grandes dificultades.

Deseamos enfatizar que la Oficina Central de Contabilidad no aprobará documento de obligación alguno de cuyo texto no se desprenda claramente la justificación del gravamen.